

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-28013811

Denominación social: SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/06/2012	443.728.374,00	443.728.374	443.728.374

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ACCIÓN CONCERTADA	0	70.531.648	15,895
DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	57.739.576	0	13,012
GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	0	27.683.467	6,239
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (F.R.O.B.)	0	23.066.841	5,198

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACCIÓN CONCERTADA	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	57.739.576	13,012
ACCIÓN CONCERTADA	GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L.	1.116.655	0,252
ACCIÓN CONCERTADA	GRUPO SATOCAN, S.A.	11.675.417	2,631
GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	27.683.467	6,239
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (F.R.O.B.)	NGC CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.	23.066.841	5,198

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NGC CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.	14/12/2012	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	245	0	0,000
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	5.134	193.670	0,045
NUEVA COMPAÑIA DE INVERSIONES, S.A.	5	0	0,000
AUSTRAL, B.V.	42.697.938	0	9,623
BETA ASOCIADOS, S.L.	23.293.360	346.500	5,328
CYMOFAG, S.L.	26.796.775	0	6,039
DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES	0	1.600.871	0,361

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	27.683.467	0	6,239
GRUPO SATOCAN, S.A.	11.493.739	1.298.333	2,883
DON JAVIER ADROHER BIOSCA	150.000	0	0,034
DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	100	0	0,000
NCG CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.	23.066.841	0	5,198
NCG. BANCO, S.A.	0	0	0,000
PRILOMI, S.L.	23.378.134	0	5,269
PRILOU, S.L.	31.593.385	0	7,120

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM, S.A.	167.260	0,038
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	PERSONAS VINCULADAS	26.409	0,006
DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES	QUINTA COLUNA, S.A.	1.600.871	0,361
GRUPO SATOCAN, S.A.	GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L.	1.116.655	0,252
BETA ASOCIADOS, S.L.	CANTEVEL 1, S.L.	346.500	0,078
GRUPO SATOCAN, S.A.	GRUPO SATOCAN INVEST SICAV, S.A.	181.678	0,041

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	48,137
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Nueva Compañía de Inversiones , S.A. es propietaria indirectamente del 100% de Austral, B.V.

Nombre o denominación social relacionados
NUEVA COMPAÑÍA DE INVERSIONES, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Don Manuel Manrique Cecilia es propietario del 100% del capital social de Telbasa Construcciones e Inversiones, S.L., que a su vez controla el 100% del capital social de Cymofag, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Prilou, S.L., es Administrador solidario del también accionista significativo Prilomi, S.L. Don José Manuel Loureda Mantiñán, posee el 49 % del capital social de Prilou, S.L.

Prilou, S.L. tiene el 85,45% del capital social de Prilomi, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
PRILOU, S.L.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

NCG Banco, S.A., es titular del 100 % del capital social de NCG Corporación Industrial, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
NCG. BANCO, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Presidente y Consejero Delegado de Sacyr Vallehermoso, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

15.895

Breve descripción del pacto :

La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula en base a la constitución de un Sindicato de accionistas, que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocan, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 23.315.883, de los que Disa Corporación Petrolífera, S.A. aporta 11.657.942, Grupo Satocan, S.A. 10.624.466 y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. 1.033.475, no estando incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV, por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas.

Intervinientes del pacto parasocial
GRUPO SATOCAN, S.A.
DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.
GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

15.895

Breve descripción del concierto :

La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula en base a la constitución de un Sindicato de accionistas, que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocan, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 23.315.883, de los que Disa Corporación Petrolífera, S.A. aporta 11.657.942, Grupo Satocan, S.A. 10.624.466 y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. 1.033.475, no estando incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV, por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas.

Intervinientes acción concertada
GRUPO SATOCAN, S.A.
DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.
GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Hay que señalar que con fecha 31 de enero de 2012, Petróleos Mexicanos y P.M.I. Holdings, B.V., de una parte, y Sacyr Vallehermoso, S.A., de otra, en su calidad de accionistas de la sociedad española Repsol YPF, S.A., firmaron un convenio de terminación anticipada en relación con el acuerdo de accionistas suscrito por las mismas partes en fecha 29 de agosto de 2011 (el 'Acuerdo de Accionistas'). En virtud de dicho convenio, las partes acuerdan dar por terminado y resolver de forma anticipada el Acuerdo de Accionistas.

Por otro lado, con fecha 14 de diciembre de 2012, se firma un acuerdo de novación modificativa y no extintiva, del acuerdo de sindicación de fecha 12 de abril de 2010 formalizado entre Participaciones Agrupadas, S.R.L., NCG Corporación Industrial, S.L.; y Unicaja Banco, S.A.U., (en adelante el Sindicato), en el cual se informa de que Participaciones Agrupadas, S.R.L. ha cedido a sus socios todas las acciones de que era titular Sacyr Vallehermoso; y en consecuencia el Sindicato pasa a estar compuesto por NCG Corporación Industrial, S.L.; Unicaja Banco, S.A.; Bankia, S.A. y Banco Mare Nostrum, S.A. La sociedad Participaciones Agrupadas, S.R.L. dimitirá como Consejero de Sacyr Vallehermoso, S.A. y de las sociedades de su grupo en los próximos veinte días.

La novación entró en vigor y surte efectos a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en la que queda resuelto.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.204.321	0	0,497

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-10.798
--	---------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 21 de junio de 2012, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y sus filiales. El texto literal del acuerdo sexto adoptado es el siguiente:

Se acuerda autorizar la adquisición derivativa de acciones de Sacyr Vallehermoso, S.A. por parte de la propia Sociedad, o sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento y en las siguientes condiciones:

- Modalidades de adquisición: Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.

- Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.

- Contravalor máximo y mínimo: El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.

- Duración de la autorización: Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General celebrada el día 19 de mayo de 2011, en la parte no utilizada.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	10/11/2004	30/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	--	VICEPRESIDENTE 1º	29/01/2003	18/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
NUEVA COMPAÑIA DE INVERSIONES, S.A.	JUAN ABELLÓ GALLO	VICEPRESIDENTE 2º	11/12/2003	17/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
AUSTRAL, B.V.	PEDRO PABLO MANUEL DEL CORRO GARCÍA-LOMAS	CONSEJERO	17/06/2009	17/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
BETA ASOCIADOS, S.L.	JOSÉ DEL PILAR MORENO CARRETERO	CONSEJERO	19/05/2011	19/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CYMOFAG, S.L.	GONZALO MANRIQUE SABATEL	CONSEJERO	19/05/2011	19/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES	--	CONSEJERO	25/06/2004	17/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	TOMAS FUERTES FERNÁNDEZ	CONSEJERO	19/05/2011	19/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GRUPO SATOCAN, S.A.	JUAN MIGUEL SANJUAN JOVER	CONSEJERO	02/10/2008	17/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER ADROHER BIOSCA	--	CONSEJERO	19/05/2011	19/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	--	CONSEJERO	12/06/2002	18/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
NGC CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.	LUIS CARAMÉS VIÉITEZ	CONSEJERO	15/12/2011	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
NGC. BANCO, S.A.	FERNANDO	CONSEJERO	20/10/2011	21/06/2012	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
	VÁZQUEZ DE LA PUERTA				JUNTA DE ACCIONISTAS
PRILOMI, S.L.	JOSÉ MANUEL LOUREDA LÓPEZ	CONSEJERO	11/05/2005	30/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
PRILOU, S.L.	JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	CONSEJERO	15/12/2004	30/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y AGRICOLAS, S.A.	DOMINICAL	23/04/2012
RIMEFOR NUEVO MILENIO, S.L.	DOMINICAL	23/04/2012
PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.R.L.	DOMINICAL	18/12/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	6,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.
NUEVA COMPAÑÍA DE INVERSIONES, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	AUSTRAL, B.V.
AUSTRAL, B.V.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	AUSTRAL, B.V.
BETA ASOCIADOS, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BETA ASOCIADOS, S.L.
CYMOFAG, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CYMOFAG S.L.
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.
GRUPO SATOCAN, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO SATOCAN, S.A.
DON JAVIER ADROHER BIOSCA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.
NCG CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	NCG CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.
NCG. BANCO, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	NCG CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.
PRILOMI, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRILOMI, S.L.
PRILOU, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRILOU, S.L.

Número total de consejeros dominicales	12
% total del Consejo	80,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES

Perfil

LICENCIADO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LISBOA.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	6,667

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	6,667

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--

Motivos

No es consejero dominical por no representar a ningún accionista y no es independiente por estar vinculado a un despacho que ha asesorado a título oneroso a la sociedad durante el ejercicio.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	10/05/2012	INDEPENDIENTE	OTROS EXTERNOS
DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES	21/06/2012	DOMINICAL	INDEPENDIENTE

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y AGRICOLAS, S.A.

Motivo del cese

Por carta de dimisión

Nombre del consejero

PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.R.L.

Motivo del cese

Por carta de dimisión, basada en la cesión de sus acciones a otras sociedades de su grupo.

Nombre del consejero

RIMEFOR NUEVO MILENIO, S.L.

Motivo del cese

Por carta de dimisión

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON MANUEL MANRIQUE CECILIA

Breve descripción

Todas las facultades del Consejo salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que el Consejo retiene para sí, sin posibilidad de delegación conforme a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	INCHISACYR. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR CONCESIONES. S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR CONSTRUCCIÓN. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES MOBILIARIAS. S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	TESTA INMUEBLES EN RENTA. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN. S.A.U	CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	VALORIZA GESTIÓN. S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN. S.A.U	CONSEJERO
DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES	SOMAGUE ENGENHARIA. S.A.	CONSEJEROS

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	EBRO FOODS. S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	GAS NATURAL SDG. S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DEOLEO. S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SOCIEDAD ANONIMA DAMM	PRESIDENTE
AUSTRAL, B.V.	COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
AUSTRAL, B.V.	CIE AUTOMOTIVE. S.A.	CONSEJERO
DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.(PRISA)	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.400
Retribucion Variable	974
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	984
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	3.358

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.448	0
Externos Dominicales	800	0
Externos Independientes	51	0
Otros Externos	59	0
Total	3.358	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.358
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE MANUEL NAHARRO CASTRILLO	DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS
DON FERNANDO LOZANO SAINZ	CONSEJERO DELEGADO DE VALORIZA GESTIÓN, S.A.
DOÑA ELENA OTERO- NOVAS MIRANDA	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DIRECTORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL DE EXPANSIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DON JAVIER LÓPEZ-ULLOA MORAIS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO AL CEO
DON DANIEL LOUREDA LOPEZ	CONSEJERO DELEGADO DE

Nombre o denominación social	Cargo
	TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. Y VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.A.U.
DON FERNANDO LACADENA AZPEITIA	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO Y DESARROLLO CORPORATIVO
DON FRANCISCO JAVIER GAYO POZO	PRESIDENTE DE SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.
DON JOSÉ MARÍA ORIHUELA UZAL	CONSEJERO DELEGADO DE SACYR CONCESIONES, S.L.
DON JOSE CARLOS OTERO FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES
DON JOSÉ ANTONIO GUÍO DE PRADA	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DON MIGUEL HERAS DOLADER	CONSEJERO DELEGADO DE SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.
DON FERNANDO RODRIGUEZ-AVIAL LLARDENT	PRESIDENTE DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. Y VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.A.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.802
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Conforme al artículo 43 de los Estatutos Sociales, los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija y en una prestación asistencial (seguro, fondos de pensiones, etc.). El importe conjunto de las retribuciones anteriores será fijado por la Junta General. Dicho importe, que no podrá exceder del 2,5% del resultado neto del ejercicio atribuido a la Sociedad en las cuentas anuales consolidadas del Grupo, se mantendrá entre tanto no sea modificado por un nuevo acuerdo de la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros por razón de su cargo en él y en sus distintas Comisiones corresponde al Consejo de Administración, el cual podrá distinguir, en el marco de dicha distribución, los importes que corresponde a remuneración por asistencia del resto de conceptos retributivos. Si el 2,5% del beneficio de un ejercicio resultase inferior al importe efectivamente abonado, o si en un ejercicio no hubiera beneficios, los consejeros estarán obligados a la restitución del 100% de lo efectivamente abonado por conceptos diferentes a remuneraciones por asistencia.

Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de la sociedad) y de las provisiones asistenciales y de la indemnización por cese corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero.

Las retribuciones establecidas de acuerdo con lo previsto en este apartado deberán ser sometidas en cada ejercicio a la ratificación de la Junta General.

Los consejeros podrán ser retribuidos además con la entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Esta retribución deberá ser acordada por la Junta General. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
El Consejo somete a votación como punto separado del orden del día en la Junta General, un informe detallado sobre las retribuciones de los consejeros y de los consejeros ejecutivos durante el pasado ejercicio, en el que se contempla los distintos conceptos retributivos, así como, sobre la política de retribuciones futuras a devengar durante el ejercicio en curso. Todo ello, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con la aprobación del Consejo de Administración.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
En materia de retribuciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme al artículo 49.3 de los Estatutos Sociales, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, tiene que proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y miembros del Comité de Dirección de la Sociedad así como de los consejeros que cumplan funciones ejecutivas, revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos y velar por la transparencia de las retribuciones.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	----

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	CYMOFAG S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	PRESIDENTE
PRILOU, S.L.	PRILOMI, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que se someterá, en su caso, a ratificación su nombramiento.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años, cuando el Consejo de Administración entienda motivadamente que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad o cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. En este último caso, el cese será efectivo cuando, vencido el plazo, se reúna la primera Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta General que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (a) cuando alcancen la edad de 65 años, en el supuesto de consejeros ejecutivos, pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo; (b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociados un nombramiento como consejero; (c) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; (d) cuando resulten amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como consejeros y, en particular, las obligaciones impuestas en el Reglamento Interno de Conducta; (e) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o (f) en caso de consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación en la Sociedad o, haciéndolo parcialmente, alcance un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>Existe para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una sola persona, una Comisión Ejecutiva, de la que forman parte tres consejeros externos y un ejecutivo que es el Presidente.</p> <p>Esta Comisión Ejecutiva conforme al artículo 14 del Reglamento del Consejo, tiene todas las facultades del Consejo, salvo las que sean legal o estatutariamente indelegables. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo.</p> <p>Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.</p> <p>En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Modificación del Reglamento del Consejo (3.4 R.C. y 51.4 E.S.)

Quórum	%
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados (18.1 R.C. y 51.1 E.S.).	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos tercios de los consejeros presentes o representados (3.4 R.C y 51.4 E.S.).	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Conforme al art. 9.2 y 3 del Reglamento del Consejo, corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten tres consejeros. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente. Asimismo, el art. 18.3 del Reglamento del Consejo, señala que salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quorums de votación superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, presentes y representados y en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	65	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Hay que señalar que Sacyr Vallehermoso, S.A., hasta el 24 de febrero de 2012, ha tenido una mujer dentro del Consejo de Administración como representante del consejero NCG Banco, S.A.</p> <p>Asimismo, hay que señalar que con fecha 10 de mayo de 2012 se acuerda el nombramiento de Doña Elena Otero Novas Miranda, como Secretario General del Consejo y de sus Comisiones.</p> <p>Los procedimientos de selección seguidos en Sacyr Vallehermoso, S.A., no han adolecido de sesgos implícitos que hayan obstaculizado el nombramiento de mujeres.</p> <p>A pesar de las especiales dificultades que atraviesa la economía y, más concretamente, los sectores de actividad de nuestro Grupo Empresarial, no se ha escatimado ningún esfuerzo en este último año, en seguir eliminando las especiales dificultades de acceso de la mujer al mundo laboral y en seguir fomentando e impulsando la conciliación de la vida laboral y la personal, con medidas como la flexibilidad horaria, excedencias y reducciones de jornada</p> <p>Este principio de no discriminación y de respeto a la diversidad se entronca como un pilar de la organización y está presente en todos los procesos de selección, promoción y formación.</p> <p>Así, en este último año, se han incorporado al Grupo Sacyr Vallehermoso 18 mujeres. Igualmente, en este período, 1 mujer se ha promocionado y se han empleado 27.417 horas de formación en 1.278 personas del sexo femenino y se sigue impulsando el desarrollo de las medidas de conciliación de la vida familiar y profesional, de entre las que destacan, entre otras, la flexibilidad horaria, las excedencias y reducciones de jornada.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones recibe las propuestas de candidatas al Consejo, junto con su historial profesional y hace sus recomendaciones al Consejo de Administración con base exclusivamente a la cualificación profesional de los candidatos.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Conforme al artículo 51.1 de los Estatutos Sociales y 18.1 del Reglamento del Consejo, la representación a favor de otro miembro del Consejo debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,641

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE CARLOS OTERO FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Conforme al artículo 59.3 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración estime que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

Para evitar salvedades en el informe de auditoría, la Comisión de Auditoría cuenta entre las responsabilidades básicas recogidas en el artículo 48.3 de los Estatutos, las siguientes:

- Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación, reelección o sustitución del auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, en su caso, así como revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- Mantener las relaciones con el auditor de cuentas, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior.
- Informar en relación a las transacciones con Consejeros de la Sociedad que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses u operaciones vinculadas que el Reglamento del Consejo indique deben ser conocidas por la Comisión Ejecutiva o el Consejo de Administración.
- Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración.

Por último, el artículo 45.4 del Reglamento del Consejo, señala que el Consejo de Administración, partiendo de las cuentas certificadas, contando con los informes de la Comisión de Auditoría y realizadas las consultas que considere necesarias al auditor externo, habiendo dispuesto de toda la información necesaria, formulará en términos claros y precisos, que faciliten la

adecuada comprensión de su contenido, las cuentas anuales y el informe de gestión.

Por último, conforme al artículo 46.4 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El nombramiento de Secretario del Consejo, ha sido realizado mediante acuerdo del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 12 del Reglamento del Consejo, establece entre las funciones del Secretario del Consejo la de cuidar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, así como las que le atribuya el Reglamento Interno de Conducta, cuyo Reglamento le otorga al Secretario la función de Presidente de su Comisión de Seguimiento (art.8).

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el art. 48.3 de los Estatutos Sociales señala que la Comisión de Auditoría tendrá, entre otras responsabilidades, que mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de

desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre auditoría de cuentas.

También debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior.

Asimismo, el artículo 46 del Reglamento del Consejo, pone de manifiesto que el Consejo de Administración velará por la independencia del auditor de cuentas y se abstendrán de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles por servicios de auditoría y distintos de auditoría, constituyan un porcentaje indebidamente elevado del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas, considerando la media de los últimos cinco años. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias

De la misma forma, la Comisión de Auditoría deberá autorizar los contratos entre la sociedad y el Auditor de Cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas. Dicha autorización no será concedida si la Comisión de Auditoría entiende que dichos contratos pueden razonablemente comprometer la independencia del Auditor de Cuentas en la realización de la auditoría de cuentas. El Consejo de Administración incluirá en la memoria anual información sobre (i) los servicios distintos de la auditoría de cuentas prestados a la Sociedad por el Auditor de Cuentas o por cualquier firma con la que éste tenga una relación significativa y (ii) los honorarios globales satisfechos por dichos servicios. (art. 60.3 de los Estatutos Sociales).

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	227	255	482

Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	89,720	16,620	26,970
---	--------	--------	--------

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	43,2	43,2

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	TELBASA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SYOCSA-INARSA	0,000	PRESIDENTE
NUEVA COMPAÑIA DE INVERSIONES, S.A.	SABA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	19,650	VICEPRESIDENTE
BETA ASOCIADOS, S.L.	ALTEC EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	4,300	-
BETA ASOCIADOS, S.L.	ALTEC INFRAESTRUCTURAS, S.A.	2,200	-

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES	QUINTA COLUNA, SGPS, S.A.	60,030	-
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	PROFU, S.A	100,000	CONSEJERO
GRUPO SATOCAN, S.A.	SATOCAN, S.A.	58,580	CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER ADROHER BIOSCA	SYOCSA-INARSA	13,670	CONSEJERO
NCG. BANCO, S.A.	INMOBILIARIA GALLEGA, S.A.	1,430	-
NCG. BANCO, S.A.	SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A.(SIGALSA)	33,220	-
NCG. BANCO, S.A.	FEDERACIÓN DE ENTIDADES INMOBILIARIAS, S.A. (FEISA)	0,050	-
NCG. BANCO, S.A.	RESIDENCIAL MARINA ATLANTICA, S.A.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	GRUPO INMOBILIARIO FERROCARIL, S.A.	20,000	-
NCG. BANCO, S.A.	CODESURE 15, S.A.	7,410	-
NCG. BANCO, S.A.	LICASA I, S.A.	12,500	-
NCG. BANCO, S.A.	SU- IMOBILIARIA UNIPessoal , LDA	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	T12 GESTIÓN INMOBILIARIA, S.A.	5,320	-
NCG. BANCO, S.A.	OBENQUE, S.A.	21,250	-
NCG. BANCO, S.A.	TACEL INVERSIONES, S.A.	20,250	-
NCG. BANCO, S.A.	LAZORA, S.A.	8,140	-
NCG. BANCO, S.A.	AZORA EUROPA II, S.A.	9,280	-
NCG. BANCO, S.A.	MARTINSA FADESA, S.A.	1,000	-
NCG. BANCO, S.A.	QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	4,080	-
NCG. BANCO, S.A.	COMTAC ESTRUC, S.L	31,510	-
NCG. BANCO, S.A.	PROINOVA AMERICA, LLC (USA)	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	GPS DEL NOROESTE 3000, S.L.	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	DESARROLLOS ALBERO, S.A.	50,000	-

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
NCG. BANCO, S.A.	GALERAS ENTRERIOS, S.L.	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	PROBOIN, S.L.	25,000	-
NCG. BANCO, S.A.	TORRES DEL BOULEVAR, S.L.	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	CONSTRUZIONA GALICIA, S.L.	95,800	-
NCG. BANCO, S.A.	PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.R.L.	25,000	-
NCG. BANCO, S.A.	DESARROLLOS INMOBILIARIOS FUENTEAMARGA, S.L.	33,000	-
NCG. BANCO, S.A.	NUMZAAN, S.L	21,470	-
NCG. BANCO, S.A.	LAR DE PONTENOVA I, S.L.	25,000	-
NCG. BANCO, S.A.	JOCAI XXI, S.L.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	LANDIX OPERACIONES URBANÍSTICAS, S.L.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	HERCESA INTERNACIONAL, S.L.	10,000	-
NCG. BANCO, S.A.	PALACIO DE AROZEGUIA, S.A.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	HISPANO LUSA COMPAÑÍA TECNOLÓGICA DE EDIFICACIÓN, S.A.	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	COPRONOVA, S.L.	72,000	-
NCG. BANCO, S.A.	COPRONOVA SUR, S.L.	40,000	-
NCG. BANCO, S.A.	RAMINOVA INVERSIONES, S.L.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	COMPLEJO RESIDENCIAL MARINA ATLANTICA, S.A.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	PARQUE LA SALAOSA, S.L.	50,000	-
NCG. BANCO, S.A.	NCG DIVISIÓN GRUPO INMOBILIARIO, S.L.	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	CORA INTEGRAL, S.L.	26,810	-
NCG. BANCO, S.A.	VEHÍCULO DE TENENCIA Y GESTIÓN DE ACTIVOS 9,S .L.	19,240	-

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
NCG. BANCO, S.A.	LABORVANTAGE, LDA (PORTUGAL)	100,000	-
NCG. BANCO, S.A.	ANDRES FAUS, S.A.	49,920	-
NCG. BANCO, S.A.	DESARROLLOS TERRITORIALES INMOBILIARIOS, S.A.	50,000	-

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>De conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado. A tal efecto podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la empresa y a los expertos externos que considere oportuno.</p> <p>Por otro lado conforme el artículo 25 del Reglamento del Consejo, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; - que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o - que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. <p>Asimismo, el artículo 28.2.a) del Reglamento del Consejo señala que el consejero queda obligado a dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular con las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad, recabando información suficiente para ello y la colaboración y asistencia que considere oportuna.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades del grupo.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que</p>

Detalle del procedimiento
<p>proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. (Art. 55 de los Estatutos Sociales).</p> <p>Asimismo, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente y se cursará con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y siempre que sea posible se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. (Artículo 17.2 del Reglamento del Consejo).</p> <p>El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias y dispondrá de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento. (artículo 17.4 del Reglamento del Consejo).</p> <p>Por último, en el desempeño de sus funciones, el consejero queda obligado a informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados y consultivos del mismo a los que pertenezca. (Art. 28.2.b) del Reglamento del Consejo.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 54.2 de los Estatutos Sociales establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; cuando resulten amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como consejeros y, en particular, las obligaciones impuestas en el Reglamento Interno de Conducta; cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o en caso de consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación en la Sociedad o, haciéndolo parcialmente, alcance un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
AUSTRAL, B.V.	VOCAL	DOMINICAL
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	DOMINICAL
PRILOU, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
GRUPO SATOCAN, S.A.	PRESIDENTE	DOMINICAL
AUSTRAL, B.V.	VOCAL	DOMINICAL
DON DIOGO ALVES DINIZ VAZ GUEDES	VOCAL	INDEPENDIENTE
NCG. BANCO, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	DOMINICAL
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
NCG CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
PRILOU, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de nombramientos serán al menos en su mayoría, Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros no ejecutivos que sean miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

En todo lo no previsto en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo, la Comisión regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión. Durante el ejercicio 2012, la Comisión de Nombramientos se ha reunido en cinco ocasiones, formando parte de la misma cinco consejeros externos.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva y/o en uno o varios consejeros-delegados y determinar los miembros del propio Consejo de Administración que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas.

La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo de Administración que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración que en su día hubiera fijado la Junta General para la composición del órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva es el Presidente del Consejo de Administración y desempeñando su secretaría el Secretario del Consejo.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, mensual, reuniéndose en sesión extraordinaria, a convocatoria del Presidente, cuando éste lo estime necesario para el buen gobierno de la sociedad. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

A la fecha de cierre del ejercicio 2012 estaba formada por cuatro miembros y se ha reunido en nueve ocasiones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán, al menos, en su mayoría, Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración. Al menos uno de ellos deberá ser Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros no ejecutivos y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la

Comisión Ejecutiva.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán elegidos por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

En todo lo no previsto en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión. Durante el ejercicio 2012, la Comisión de Auditoría se ha reunido en siete ocasiones, formando parte de la misma cuatro consejeros externos, siendo uno de ellos independiente.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los consejeros independientes.
- b) Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los restantes consejeros.
- c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- d) Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y miembros del Comité de Dirección de la Sociedad así como de los consejeros que cumplan funciones ejecutivas.
- e) Revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- f) Informar al Consejo de Administración de aquellos casos en que se concluya que la permanencia de uno o varios de los consejeros como miembros de dicho órgano pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma.
- g) Velar por la transparencia de las retribuciones.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo, salvo las que legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento: Esas facultades que el Consejo en todo caso se reserva para sí son:

- a) aprobación de las estrategias generales de la sociedad;
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros del Comité de Dirección;
- c) aprobar la política en materia de autocartera;
- d) supervisión del control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos;
- e) supervisión de la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de la implantación y seguimiento de

- los sistemas de control interno y de información adecuados;
- f) supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
 - g) aprobación de las operaciones que entrañen la disposición y adquisición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias.
 - h) conocer cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener un Consejero con el interés de la sociedad, de conformidad la Ley.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación, reelección o sustitución del auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- d) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, en su caso, así como revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- e) Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- g) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre auditoría de cuentas.
- h) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior.
- i) Informar en relación a las transacciones con Consejeros de la Sociedad que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses u operaciones vinculadas que el Reglamento del Consejo indique deben ser conocidas por la Comisión Ejecutiva o el Consejo de Administración.
- j) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 49 de los Estatutos Sociales así como el artículo 16 del Reglamento del Consejo, desarrolla las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión, estando disponible su texto en la página web de la Sociedad. De la misma manera dicha página se encuentra en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

Durante el 2012, se ha modificado el artículo 49 de los Estatutos Sociales que regula las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El artículo 47 de los Estatutos Sociales así como el artículo 14 del Reglamento del Consejo, desarrolla las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión, estando disponible su texto en la página web de la Sociedad. De la misma manera dicha página se encuentra en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El artículo 48 de los Estatutos Sociales así como el artículo 15 del Reglamento del Consejo, desarrolla las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión, estando disponible su texto en la página web de la Sociedad. De la misma manera dicha página se encuentra en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos. Durante el 2012, se ha modificado el artículo 48 de los Estatutos Sociales que regula las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades de la Comisión de Auditoría; y se ha incorporado como miembro de la Comisión de Auditoría Don Diogo Alves Diniz Vaz Guedes con fecha 21 de junio de 2012.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva la componen cuatro miembros, de los cuales uno es ejecutivo y tres externos dominicales.
--

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

BETA ASOCIADOS, S.L.

Descripción de la situación de conflicto de interés

Beta Asociados, S.L., informa de situación de conflicto de interés indirecto con el Grupo SyV, por eventuales situaciones de competencia en el sector de la construcción y en el ámbito del territorio español peninsular, por pertenecer al Grupo de sociedades de ALTEC EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A., de la cual, la persona física representante de BETA ASOCIADOS, S.L. como Consejero de SyV, D. José Moreno Carretero, es Administrador Solidario y controla, directa e indirectamente, la totalidad de su capital social. A dicho Grupo de sociedades también pertenecen ALTEC INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

GRUPO SATOCAN, S.A.

Descripción de la situación de conflicto de interés

Don Juan Miguel San Juan Jover, representante físico de GRUPO SATOCAN, S.A. en Sacyr Vallehermoso, administrador y accionista de 99,76% de GRUPO SATOCAN, S.A., posee participación directa e indirecta a través de GRUPO SATOCAN, S.A. en el capital de la entidad SATOCAN, S.A. (empresa constructora que opera en el ámbito canario), y ostenta el cargo de Consejero Delegado en dicha entidad.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Conforme al artículo 38.3.h) de los Estatutos Sociales, el Consejo ejercerá directamente la responsabilidad conocer de situaciones de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener un consejero con el interés de la Sociedad, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo el artículo 32 del Reglamento del Consejo, señala que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir y votar en las deliberaciones sobre la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el presente informe.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría tiene como responsabilidad básica informar en relación con las transacciones con Consejeros de SyV que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, cuando la Comisión Ejecutiva lo considere necesario. (15.7.k) del Reglamento).

El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando particular atención a las situaciones de conflicto de interés y

operaciones vinculadas, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para su autorización o dispensa de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.(artículo 56.4 de los Estatutos Sociales).

El artículo 38 del Reglamento del Consejo, señala que el Consejo de Administración conocerá y, podrá, en su caso, someter a su autorización previa aquellas operaciones de la Sociedad con consejeros y accionistas significativos que sean relevantes por su cuantía o por ser ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad y no realizarse en condiciones normales de mercado.

La Comisión Ejecutiva conocerá de las operaciones vinculadas entre la Sociedad y sus consejeros o accionistas significativos que tengan la consideración de ordinarias.

Cuando la Comisión Ejecutiva lo considere necesario, podrá pedir un informe a la Comisión de Auditoria en los términos establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento.

Por último, en cuanto a la representación de los accionistas en la Junta general, el artículo 27 de los E.S., señala que en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

El artículo 43.3 del Reglamento en relación a este apartado señala que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

SI

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

Sociedad Filial Cotizada
TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SI

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo
Las respectivas áreas de actividad entre empresas del grupo son definidas públicamente en las cuentas anuales de la sociedad.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
-

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Las actividades del Grupo SyV se desarrollan en diferentes países, sectores de actividad, entornos socioeconómicos y marcos reguladores. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza consustanciales a los negocios y sectores en los que la compañía opera. En consecuencia, la Gestión del Riesgo se ha de llevar a cabo en cada una de las empresas que conforman el Grupo atendiendo tanto a sus peculiaridades, como a las de su sector.

Para SyV el concepto de Gestión del Riesgo alude al proceso de obtención de una seguridad razonable de que se identifican, califican y mitigan los riesgos que pueden afectar al negocio, entendiendo como riesgo todo aquello que pueda impactar en la organización, ya sea interna o externamente, impidiéndole alcanzar sus objetivos. De esta manera, la Gestión del Riesgo enlaza directamente con el concepto de Control Interno que implica al Consejo de Administración, a la Dirección y al resto del personal de la organización en la obtención de un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia en las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la legislación.

La política de control y gestión de riesgos de SyV, comienza con la identificación y evaluación de los factores que puedan afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos del Grupo SyV, e implica la adopción de las medidas de control necesarias para proporcionar una respuesta efectiva frente a dichos factores. La identificación y evaluación se concreta en el mapa de riesgos, que incluye los principales riesgos estratégicos y operativos agrupados en diferentes categorías (entorno de negocio, regulación, imagen y reputación, recursos humanos, operaciones, financieros, información para la toma de decisiones, tecnología y sistemas de información y buen gobierno) junto con una evaluación de su posible impacto y probabilidad de ocurrencia.

Tras la identificación de los riesgos, se analiza el conocimiento de los mismos que tiene la Dirección y la idoneidad/efectividad de las decisiones adoptadas para mitigarlos. Una vez evaluados los riesgos relevantes, la Dirección determina como responder a ellos (evitándolos, reduciéndolos, compartiéndolos o aceptándolos). Al considerar su respuesta, la Dirección evalúa su efecto, la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo, así como los costes y beneficios que implicaría su adopción.

Toda esta actuación genera diferentes actividades de control, cada una de ellas adaptada al tipo de riesgo que pretende gestionar. Adicionalmente existe una supervisión independiente por parte de la Comisión de Auditoría que se apoya para ello en la Dirección de Auditoría Interna.

El Grupo SyV considera especialmente relevantes aquellos riesgos que puedan afectar negativamente a la rentabilidad económica de sus actividades, a la solvencia financiera, a la reputación corporativa y a la integridad de sus empleados.

La política de control y gestión de riesgos del Grupo SyV, se documenta formalmente y se presenta anualmente al Consejo de Administración para su aprobación.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de liquidez y riesgo de mercado

Circunstancias que lo han motivado

- Mantenimiento de la situación de reducción de la liquidez en los diferentes mercados y en nuestro Grupo que se había materializado en el ejercicio anterior.
- Situación de crisis financiera que ha llevado a una contracción generalizada del crédito con exigencia de mayores garantías y con aumento del coste de las operaciones.
- Tras el descenso significativo de la actividad inmobiliaria, el mercado en este ejercicio no se ha reactivado, provocando una situación continuada de baja demanda y, en consecuencia, afectando negativamente a nuestra cifra de ventas y a nuestros márgenes en esta línea de negocio.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control del Grupo SyV han funcionado correctamente para identificar, cuantificar, evaluar y gestionar estos riesgos. La anticipación al suceso que persiguen nuestros sistemas de control ha posibilitado que se tomen decisiones para eliminar, reducir o compartir los impactos de estos riesgos en nuestros diferentes negocios.

La memoria de las cuentas anuales del Grupo SyV del ejercicio 2012, detalla la política de gestión de riesgos analizando los principales riesgos para cada una de las diferentes líneas de negocio del Grupo.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

- Supervisar la función de auditoría interna.
- Determinar el alcance del trabajo de los auditores externos, revisando su informe y conclusiones.
- Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna y externa.
- Supervisar el Control Interno de la Información Financiera que se publica (SCIIF).
- Comprobar el cumplimiento de las normas internas, Códigos de conducta etc.
- Revisar los sistemas establecidos para asegurar la eficiencia en la gestión.
- Comprobar el cumplimiento de los planes y programas comprobando su adecuación con objetivos.
- Mantener la ética de la Organización, dar seguimiento a las investigaciones de casos fraudulentos, supervisar la 'Línea de Asesoramiento y Denuncia' del Grupo SyV etc.
- Informar al Consejo de Administración sobre la política de control y gestión de riesgos así como del seguimiento periódico de los sistemas de información y control.
- Revisar y dar seguimiento a las inspecciones que lleven a cabo organismos de control.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

- Revisar y aprobar formalmente la 'Política de Control y Gestión de Riesgos'.
- Revisar y aprobar formalmente el seguimiento periódico de los sistemas de información y control.
- Delegar en la Comisión de Auditoría el mantenimiento de los sistemas de control eficaces buscando el buen gobierno corporativo.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción de funciones

Con dependencia directa del Presidente del Grupo SyV y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría tiene como funciones las siguientes:

- Realizar una evaluación sistemática de la eficiencia en los procesos de identificación, control y gestión de los riesgos.
- Analizar la idoneidad de los controles y procedimientos existentes, su cobertura de riesgos y su adecuado cumplimiento.
- Colaborar en la excelencia en la gestión y en la calidad de la información.
- Aportar fiabilidad e integridad a la información financiera y operativa.
- Revisar la eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Revisar la adecuada protección de activos.
- Comprobar el cumplimiento de la legislación y normativa vigente.
- Analizar la ética y los valores de la Organización, mediante el cumplimiento de los diferentes Códigos de Conducta y gestionando la 'Línea de Asesoramiento y Denuncia' como miembros del Órgano de Cumplimiento del Código de Conducta (OCCC).

El cumplimiento de estas funciones y objetivos se materializa en el Plan de Auditoría Interna Anual que es aprobado por la Comisión de Auditoría y que detalla los trabajos a realizar para garantizar su cumplimiento.

Nombre de la comisión u órgano

RESP. DE CONTROL DE GESTIÓN

Descripción de funciones

Las diferentes áreas de negocio del Grupo SyV cuentan con sus propios Responsables de Control y Gestión que efectúan el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos por cada área de negocio/Sociedad en la vigente planificación estratégica.

Nombre de la comisión u órgano

ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA (OCCC)

Descripción de funciones

Órgano compuesto por Directivos de primer nivel con facultades para desarrollar normas y procedimientos internos, con ámbito mundial, tendentes a garantizar la detección y evitación de situaciones de incumplimiento de todas las conductas reguladas en el Código de Conducta, así como para gestionarlas y aplicarlas, también tiene la facultad de establecer un sistema sancionador interno. Adicionalmente, este Órgano gestiona la 'Línea de Asesoramiento y Denuncia'

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dentro del mapa de riesgos del Grupo SyV, así como en cada mapa de riesgos individual por línea de negocio, en el capítulo de 'Regulación' se clasifican, en función de su naturaleza, los riesgos relativos a legislación fiscal, legal, medioambiental, de prevención de blanqueo de capitales, laboral, etc. Los riesgos de incumplimiento se califican en función de su probabilidad de ocurrencia y del impacto que supondrían para la organización. La obtención de seguridad sobre el cumplimiento de las

diferentes legislaciones, se basa en unos procedimientos que así lo garantizan, estos procedimientos son testados periódicamente por la Dirección de Auditoría Interna.

La importancia de estos riesgos para SyV deriva de la gran diversidad de ordenamientos jurídicos que afectan al Grupo como consecuencia de la diversificación de sus negocios y de la dispersión geográfica con la que el Grupo desarrolla sus actividades. Por este motivo, el Grupo realiza un importante esfuerzo de actualización de la legislación que aplica a todas sus actividades en todas las áreas geográficas donde opera.

El Código de Conducta de nuestro Grupo, demuestra nuestro compromiso inequívoco con el cumplimiento regulatorio, asimismo, el Grupo dispone de un Órgano de Cumplimiento del Código de Conducta (OCCC) que vela especialmente, por el estricto cumplimiento del nuevo Código Penal.

La supervisión del cumplimiento de las diferentes regulaciones es realizada por la Dirección de Auditoría Interna, por el Órgano de Cumplimiento del Código de Conducta (OCCC) y por las Direcciones de Asesoría Jurídica.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Anuncio de convocatoria: (art. 5 del Reglamento de Junta):

La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, que se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.

La convocatoria de la Junta General se hará, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. La difusión del anuncio de la convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante. Asimismo, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

El anuncio de convocatoria contendrá las menciones legalmente exigibles y, entre otras, información sobre los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, con expresa indicación de la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.
- d) En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.
- e) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:

- a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de nulidad de la Junta General.

- b) En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de

la Sociedad.

Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Información disponible desde la fecha de la convocatoria. (art.6 del Reglamento de Junta):

Sin perjuicio de lo previsto en otros artículos de este Reglamento y de lo que venga exigido por la normativa aplicable, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- e) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.
- f) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la normativa de aplicación, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.
- g) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.
- h) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.
- i) Información sobre los canales de comunicación con el Departamento de Relaciones con los Inversores, al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.
- j) Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.

Derecho de información previo a la celebración de la Junta General. (art.7 del Reglamento de Junta):

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Adicionalmente a lo anterior, durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo, durante el mismo plazo y forma a la indicada en el apartado 1 anterior, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o, caso de que estén admitidos para otorgar la representación o ejercitar el voto en las Juntas Generales, medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, dirigidos a la dirección o direcciones que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad contendrá las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos legalmente previstos.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo en los casos en que (i) resulte legalmente improcedente o la negativa tenga base en resoluciones judiciales o (ii) a juicio del Presidente la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales (en este caso, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social), o (iii) cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente

disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable del Departamento de Relaciones con los Inversores para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la normativa de aplicación.

En cuanto al derecho de información durante la Junta General. (art.16 del Reglamento de Junta):

Una vez iniciada la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta General y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, se identificarán ante el Notario o, en su defecto, ante el Secretario, o por indicación de cualquiera de ellos, ante el personal que lo asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las acciones que representan. Si pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario o, en su defecto, al Secretario, o al personal que lo asista, con el fin de que el Notario o, en su caso, el Secretario, pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

Delegaciones (art. 8.1 y 2 del Reglamento de Junta)

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Junta.

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa de aplicación, la representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General y por escrito o a través de medios de comunicación a distancia. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Entre otras medidas, existe una oficina de relación con el accionista que resuelve cuantas preguntas pueda tener el accionista en relación con la Junta.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>La independencia de la Junta deriva de la regulación de los requisitos legales, así como de una serie de derechos de los accionistas que la presidencia no puede vulnerar.</p> <p>El buen funcionamiento de la Junta General viene garantizada porque al ser el órgano soberano de la sociedad, sus acuerdos obligan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar y los que no disponen de derecho de voto. Se rige por lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa de aplicación, desarrollándose y completándose mediante el Reglamento de la Junta General que detalla el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos en la Junta General por los accionistas.</p> <p>Adicionalmente, cuenta con un amplio sistema de información, incluyendo la información que se difunde a través de la página web de la sociedad.</p> <p>Además el accionista dispone del derecho de intervención en la Junta General y de solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, así como formular propuestas. (art. 16 Reglamento de Junta).</p>

Detalles las medidas

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento de la Junta señala que a la Presidencia le corresponde en general, ejercitar todas las facultades, incluso de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión.

Por último y de conformidad con el artículo 21.2 del Reglamento de la Junta, excepcionalmente y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de modo significativo el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida o dificulte su normal desarrollo, el Presidente de la Junta General podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo adecuado, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El Presidente podrá asimismo adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la repetición de circunstancias que impidan o dificulten el normal desarrollo de la reunión.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Modificación del título del Reglamento de la Junta General, del Título I, de los Capítulos I y II del Título III, la Disposición Final, los artículos 1 (Junta General de Accionistas), 2 (Clases de Juntas), 3 (Funciones de la Junta), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 8 (Delegaciones), 9 (Asistencia), 10 (Lugar de celebración de la Junta general), 11 (Organización y logística), 12 (Mesa de la Junta General), 13 (Lista de Asistentes), 14 (Constitución de la Junta general), 15 (Inicio de la Junta), 16 (Solicitudes de intervención), 17 (Constitución definitiva de la Junta), 18 (Intervenciones), 19 (Derecho de información durante la celebración de la Junta), 20 (Propuestas), 21 (Prorroga y suspensión de la Junta general), 22 (Votación a través de medios de comunicación a distancia), 23 (Votación de las propuestas), 24 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado), 25 (Finalización de la Junta) 26 (Acta de la Junta) y 27 (Publicidad de los acuerdos).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2012	13,970	64,917	0,000	0,000	78,887

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Punto Primero del Orden del día.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión de Sacyr Vallehermoso, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Sacyr Vallehermoso, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1966 %

Votos en contra: 3,8001 %

Abstenciones: 0,0031 %

Votos en blanco: 0,0002 %

Punto Segundo del Orden del día.- Aplicación del resultado del ejercicio 2011.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 99,9964 %

Votos en contra: 0,0003 %

Abstenciones: 0,0031 %

Votos en blanco: 0,0002 %

Punto Tercero del Orden del día.- Aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1641 %

Votos en contra: 3,8192 %

Abstenciones: 0,0165 %

Votos en blanco: 0,0002 %

Punto Cuarto del Orden del día.- Nombramiento, ratificación y reelección de consejeros, según proceda.

4.1 Ratificación del nombramiento por cooptación de CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A. y reelección:

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 95,6513 %

Votos en contra: 4,3441 %

Abstenciones: 0,0044 %

Votos en blanco: 0,0002 %

4.2 Ratificación del nombramiento por cooptación de NCG Banco, S.A. y reelección:

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 95,6513 %

Votos en contra: 4,3441 %

Abstenciones: 0,0044 %

Votos en blanco: 0,0002 %

4.3 Fijación del número de Consejeros:

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 95,6727 %

Votos en contra: 4,3185 %

Abstenciones: 0,0086 %

Votos en blanco: 0,0002 %

Punto Quinto del Orden del día.- Ratificación de las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2011 por los consejeros ejecutivos, de conformidad con el artículo 43.2 de los Estatutos Sociales.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 95,6044 %

Votos en contra: 4,3802 %

Abstenciones: 0,0152 %

Votos en blanco: 0,0002 %

Punto Sexto del Orden del día.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Sacyr Vallehermoso, S.A. o sociedades del su grupo. Revocación de las autorizaciones anteriores.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 99,9965 %
Votos en contra: 0,0029 %
Abstenciones: 0,0005 %
Votos en blanco: 0,0001 %

Punto Séptimo del Orden del día.- Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años y hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, con la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Revocación de las autorizaciones anteriores.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 99,4663 %
Votos en contra: 0,5329 %
Abstenciones: 0,0007 %
Votos en blanco: 0,0001 %

Punto Octavo del Orden del día.- Modificación de los Estatutos Sociales:

8.1 Modificación del título de los Estatutos Sociales, de los artículos 1 (Denominación social), 2 (Objeto social), 3 (Duración de la sociedad), 4 (Domicilio Social y Delegaciones), 6 (Representación de las acciones), 7 (Derechos del accionista), 8 (Titularidad múltiple), 9 (Transmisión de las acciones), 10 (Desembolsos pendientes), 13 (Supresión del derecho de suscripción preferente), 15 (Amortización forzosa), 16 (Emisión de obligaciones), 18 (Otros valores), 20 (Principios de actuación), 21 (Regulación de la Junta General), 24 (Constitución de la Junta General), 28 (Lugar y tiempo de celebración), 29 (Mesa de la Junta general), 31 (Deliberación de la Junta general), 37 (Normativa del Consejo de Administración), 39 (Facultades de representación), 40 (Creación de valor), 41 (Composición cuantitativa del Consejo), 42 (Composición cualitativa del Consejo), 47 (Órganos delegados del Consejo y comisiones consultivas), 52 (Actas de Consejo), 59 (Formulación de las cuentas anuales), 61 (Aprobación de las cuentas y distribución del resultado), 63 (Disolución de la sociedad), 65 (Representación de la sociedad disuelta) y 66 (Activo y pasivo sobrevenidos), así como de los títulos de (a) la Sección 3 del Capítulo I (Aumento y reducción del capital), (b) la Sección 1 del Capítulo II (Órganos de la sociedad), (c) la Sección 2 del Capítulo II (La Junta general de accionistas), y (d) la Sección 2 del Capítulo III (Disolución y liquidación de la sociedad).

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1938 %
Votos en contra: 0,0043 %
Abstenciones: 3,8018 %
Votos en blanco: 0,0001 %

8.2 Modificación de los artículos: 25 (Derecho de asistencia), 34 (Emisión del voto a distancia), 35 (Adopción de acuerdos), 45 (El Vicepresidente del Consejo), 46 (El Secretario del Consejo), 51 (Desarrollo de las sesiones), 56 (Obligaciones generales del consejero) y 58 (Página web).

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1938 %
Votos en contra: 0,0043 %
Abstenciones: 3,8018 %
Votos en blanco: 0,0001 %

8.3 Modificación de los artículos: 11 (Aumento de capital), 12 (Capital autorizado), 14 (Reducción de capital), 19 (Distribución de competencias), 22 (Clases de Juntas Generales), 23 (Convocatoria de la Junta General), 27 (Representación en la Junta general), 30 (Lista de asistentes), 32 (Derecho de información), 33 (Votación), 36 (Acta de la Junta), 38 (Facultades de administración y supervisión), 44 (El Presidente del Consejo), 48 (Comisión de Auditoría), 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones), 50 (Reuniones del Consejo de Administración), 54 (Cese de los consejeros), 60 (Verificación de las cuentas anuales), 62 (Depósito de las cuentas anuales) y 64 (Liquidadores).

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1938 %
Votos en contra: 0,0043 %
Abstenciones: 3,8018 %
Votos en blanco: 0,0001 %

8.4 Modificación del artículo 43 (Remuneración de los administradores).

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1896 %
Votos en contra: 0,0043 %
Abstenciones: 3,8060 %
Votos en blanco: 0,0001 %

Punto Noveno del Orden del día.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

9.1 Modificación del título del Reglamento de la Junta General, del Título I, de los Capítulos I y II del Título III, la Disposición Final, los artículos 1 (Junta General de Accionistas), 2 (Clases de Juntas), 10 (Lugar de celebración de la Junta general), 11 (Organización y logística), 12 (Mesa de la Junta General), 14 (Constitución de la Junta general), 15 (Inicio de la Junta), 16 (Solicitudes de intervención), 17 (Constitución definitiva de la Junta), 18 (Intervenciones), 20 (Propuestas), 21 (Prorroga y suspensión de la Junta general), 22 (Votación a través de medios de comunicación a distancia) y 25 (Finalización de la Junta).

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1948 %
Votos en contra: 0,0002%
Abstenciones: 3,8049 %
Votos en blanco: 0,0001 %

9.2 Modificación de los artículos 3 (Funciones de la Junta), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 8 (Delegaciones), 9 (Asistencia), 13 (Lista de asistentes), 19 (Derecho de información durante la celebración de la Junta), 23 (Votación de las propuestas), 24 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado), 26 (Acta de la Junta), 27 (Publicidad de los acuerdos).

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 96,1948 %
Votos en contra: 0,0002%
Abstenciones: 3,8049 %
Votos en blanco: 0,0001 %

Punto Décimo del Orden del día.- Aprobación de la página web corporativa de Sacyr Vallehermoso, S.A.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 99,9961 %
Votos en contra: 0,0003%
Abstenciones: 0,0035 %
Votos en blanco: 0,0001 %

Punto Undécimo del Orden del día.- Aumento del capital social con cargo a reservas por un importe de 21.129.922 euros, mediante la emisión de 21.129.922 acciones, de un euro (1Euros) de valor nominal, y consiguiente modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales; solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones que se emitan y delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 99,9961 %
Votos en contra: 0,0003%

Abstenciones: 0,0035 %
Votos en blanco: 0,0001

Punto Duodécimo del Orden del día.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 99,9980 %
Votos en contra: 0,0002%
Abstenciones: 0,0017 %
Votos en blanco: 0,0001

Punto Decimotercero del Orden del día.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

El acuerdo se adoptó con el siguiente porcentaje de votos:

Votos a favor 88,9891 %
Votos en contra: 10,9924 %
Abstenciones: 0,0184 %
Votos en blanco: 0,0001

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	150
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme al art. 27 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios de comunicación a distancia y deberá ser con carácter especial para cada Junta General. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la normativa de aplicación. En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

En este sentido, una entidad que preste servicios de inversión, en su condición de intermediario financiero profesional, podrá ejercitar el derecho de voto en nombre de su cliente, persona física o jurídica, cuando éste le atribuya su representación, pudiendo (i) ejercer dicho derecho de voto en sentido divergente, en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes si así la hubiera recibido (previa comunicación a la sociedad emisora, en los términos establecidos por la normativa de aplicación, del sentido en el que emitirá el voto) o (ii) delegar el voto a un tercero designado por el cliente.

Por otro lado, en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de

información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

- a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o
- b) mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.gruposyv.com

Información para accionistas e inversores/Gobierno Corporativo/Informe Anual Gobierno Corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Explique

Con Testa Inmuebles en Renta, S.A, como sociedad dependiente cotizada, las respectivas áreas de actividad entre empresas del grupo son definidas públicamente en las cuentas anuales de la sociedad.

En la práctica, el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto que pudiera tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir y votar en las deliberaciones sobre la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad son objeto de información en el presente informe.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Ni los Estatutos ni el Reglamento del Consejo contempla los hechos reflejados, pero si se dieran, Sacyr Vallehermoso se comprometería a someterlos a la aprobación de la Junta General.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los

que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

En el Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, hay un solo consejero independiente, pero existe una pluralidad de consejeros dominicales que representan la mayoría del capital social perteneciendo éste a distintos accionistas que no tienen vínculos entre sí. Esta pluralidad de consejeros dominicales actúa con total independencia de los consejeros ejecutivos y de los demás consejeros dominicales con el único objetivo de la defensa de los intereses de la sociedad de la que son propietarios. Como bien dice el Código Unificado esta pluralidad de consejeros dominicales favorece un régimen de control recíproco entre ellos que redundará en beneficio del capital disperso (free float).

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Hay que señalar que Sacyr Vallehermoso, S.A., hasta el 24 de febrero de 2012, ha tenido una mujer dentro del Consejo de Administración como representante del consejero NCG Banco, S.A.

Asimismo, hay que señalar que con fecha 10 de mayo de 2012 se acuerda el nombramiento de Doña Elena Otero Novas Miranda, como Secretario General del Consejo y de sus Comisiones.

Los procedimientos de selección seguidos en Sacyr Vallehermoso, S.A., no han adolecido de sesgos implícitos que hayan obstaculizado el nombramiento de mujeres.

A pesar de las especiales dificultades que atraviesa la economía y, más concretamente, los sectores de actividad de nuestro Grupo Empresarial, no se ha escatimado ningún esfuerzo en este último año, en seguir eliminando las especiales dificultades de acceso de la mujer al mundo laboral y en seguir fomentando e impulsando la conciliación de la vida laboral y la personal, con medidas como la flexibilidad horaria, excedencias y reducciones de jornada

Este principio de no discriminación y de respeto a la diversidad se entronca como un pilar de la organización y está presente en todos los procesos de selección, promoción y formación.

Así, en este último año, se han incorporado al Grupo Sacyr Vallehermoso 18 mujeres. Igualmente, en este período, 1 mujer se ha promocionado y se han empleado 27.417 horas de formación en 1.278 personas del sexo femenino y se sigue impulsando el desarrollo de las medidas de conciliación de la vida familiar y profesional, de entre las que destacan, entre otras, la flexibilidad horaria, las excedencias y reducciones de jornada.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

Esta recomendación tiene por objeto evitar la concentración de poder en una sola persona. En Sacyr Vallehermoso, S.A. existe para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una sola persona, una Comisión Ejecutiva, de la que forman parte tres consejeros externos y un ejecutivo que es el Presidente.

Esta Comisión Ejecutiva conforme al artículo 14 del Reglamento del Consejo, tiene todas las facultades del Consejo, salvo las que sean legal o estatutariamente indelegables. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido a para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

La información que se pone a disposición de los consejeros es adecuada para el cumplimiento de sus funciones: memorias, informes y normativa interna de la compañía. Asimismo, toda la alta dirección de la compañía se pone a disposición de cada nuevo consejero para solucionar sus dudas y/o preguntas.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

En Sacyr Vallehermoso no se estima conveniente limitar el número de Consejos de los que puedan formar parte sus consejeros así como no hay límites en cuanto a las obligaciones profesionales de cada uno de ellos debido a que los consejeros de Sacyr Vallehermoso obran con la diligencia de un ordenado empresario en el desempeño de sus funciones, quedando obligados a dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la sociedad, recabando la información suficiente para ello y la colaboración y asistencia que considere oportuna como así dispone el artículo 28 del Reglamento del Consejo.

Ese deber de lealtad obliga a los consejeros de Sacyr Vallehermoso a anteponer los intereses de la sociedad a los suyos propios y específicamente al deber de diligencia, deber de fidelidad y deber de secreto.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

En la práctica se cumple, el consejero independiente de Sacyr Vallehermoso no se ha excedido en el ejercicio de su cargo, el plazo de doce años.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe

en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones alcanzando todos los componentes y conceptos retributivos, pero no se pronuncia sobre las condiciones que deben respetar los contratos de quienes ejercen funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración si somete a votación de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, abordando todos los componentes y conceptos retributivos que señala la recomendación 35, pero no se pronuncia sobre las condiciones que deben respetar los contratos de quienes ejercen

funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

La composición de la Comisión Ejecutiva refleja la estructura de participación de los consejeros ejecutivos y dominicales en el Consejo de Administración, al participar tres consejeros dominicales independientes entre sí, favoreciendo un régimen de control recíproco que redundará en beneficio del capital disperso.

En la Comisión Ejecutiva el Presidente es el del Consejo de Administración y desempeña su secretaría el Secretario del Consejo.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En la práctica la recomendación se cumple, debido a que el Consejo de Administración tiene conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que

las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

En la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no hay mayoría de independientes. Esta Comisión está integrada por cuatro Consejeros externos. Con esta composición la sociedad ha tratado de dar cumplimiento a la norma en virtud de la cual todos los miembros deben ser externos tratando de guardar la proporción con la composición del propio Consejo.

Por otra parte Sacyr Vallehermoso, ha perseguido una composición distinta en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la de Auditoría con el fin de lograr una independencia entre ambos órganos y una mayor participación de todos los consejeros externos en las distintas Comisiones.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

La Comisión de Nombramientos sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, tiene como responsabilidades básicas, elevar al Consejo propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, proponer al Consejo los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones, proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y, en su caso, miembros del Comité de Dirección, revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos y velar por la transparencia de las retribuciones, Informar al Consejo de Administración de aquellos casos en que se concluya que la permanencia de uno o varios de los consejeros como miembros de dicho órgano pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma, pero no se contempla la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Apartado A.1.

Se hace constar en el presente informe que el día 21 de junio de 2012 se acuerda en Junta General, la ampliación de capital de Sacyr Vallehermoso, S.A.; el día 11 de julio de 2012 se eleva a público y el 16 de julio de 2012 se inscribe en el Registro Mercantil.

Apartado A.2.

Con respecto a la acción concertada, la relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula en base a la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocan, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 23.315.883, de los que Disa aporta 11.657.942, Grupo Satocan 10.624.466 y Grupo Satocan Desarrollos 1.033.475, no estando incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas.

Otro accionista significativo, Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es titular del 90,57 % del capital social de NCG Banco, S.A. Asimismo, NCG Banco, S.A. es titular del 100% del capital social de NCG Corporación Industrial, S.L. Asimismo, hay que añadir que NCG Corporación Industrial, S.L. ha adquirido de la sociedad Participaciones Agrupadas, S.L., en la que participa con un 25% de capital social, 8.538.277 acciones de Sacyr Vallehermoso, S.A., de las que ésta era titular, en pago de la deuda que Participaciones Agrupadas, S.L. mantenía frente a NCG Corporación Industrial, S.L.

Por último, Grupo Empresarial Fuertes, S.L., controla el 99,99997% del Grupo Corporativo Fuertes S.L., consejero de Sacyr Vallehermoso, S.A. participando en un 6,239%.

Apartado A.3.

-Don Manuel Manrique Cecilia es propietario del 100% de Telbasa Construcciones e Inversiones, S.L. que a su vez, controla el 100% del capital social de Cymofag, S.L.U.

- Nueva Compañía de Inversiones, S.A., es propietaria indirectamente del 100% de Austral, B.V.

- Prilou, S.L. tiene una participación total de 12,389% (7,120% directa y 5,269% indirecta a través de Prilomi, S.L. Don José Manuel Loureda Mantiñán posee el 49% del capital social de la sociedad Prilou, S.L., y a su vez, Prilou, S.L. tiene el 85,45% del capital social de Prilomi, S.L.

- NCG Banco, S.A. es titular del 100% del capital social de NCG Corporación Industrial, S.L. (anteriormente CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A).

- En relación con la participación de Beta Asociados, S.L.; Don José del Pilar Moreno Carretero tiene una participación del 62,888 % de la mercantil promotora Majariiega de Inmuebles, S.L.; la cual tiene una participación del 63,234 % de la mercantil Beta Asociados, S.L.

Asimismo Don José del Pilar Moreno Carretero tiene el control mayoritario de Cantevel 1, S.L., a través de la mercantil Marbevelsa, S.A.

- Grupo Satocan, S.A., tiene una participación acumulada del 99,76 % (directa más indirecta) en el capital de la Sociedad Grupo Satocan Invest Sicav, S.A. Asimismo Grupo Satocan, S.A. tiene una participación directa del 100% en el capital social de la Sociedad Grupo Satocan Desarrollo, S.L.

Apartado B.1.2

Para una mayor información, hay que señalar que NCG Banco, S.A., designa como representante persona física de dicha sociedad a Don Fernando Vázquez de Lapuerta, en sustitución de Doña María Victoria Vázquez Sacristán el 24 de febrero de 2012.

Asimismo, CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A. cambia de denominación social, en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 29 de junio de 2012, y pasa a denominarse NCG Corporación Industrial, S.L.

En cuanto al apartado segundo relativo a los ceses, hay que señalar lo siguiente:

-El día 23 de abril de 2012, presentan su dimisión Rimefor Nuevo Milenio, S.L. y Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A, como consejeros dominicales de Sacyr Vallehermoso, S.A.

- El día 18 de diciembre de 2012, presenta su dimisión Participaciones Agrupadas, S.R.L., como consejero dominical de Sacyr Vallehermoso, S.A.

Apartado B.1.7:

Para completar la información, hay que añadir lo siguiente:

- En relación al 231 de la LSC, las personas vinculadas a Austral, B.V. son Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Consejero) y Valoriza Gestión, S.A. (Consejero).

- En relación al 231 de la LSC, las personas vinculadas a Nueva Compañía de Inversiones, S.A. son Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Consejero) y Valoriza Gestión, S.A. (Consejero).

Por último, Participaciones Agrupadas, S.L.,(baja 18/12/2012) dentro del Grupo es miembro de los Consejos de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Consejero), Sacyr Construcción, S.A.U. (Consejero) y Vallehermoso División Promoción, S.A.U, (Consejero).

A continuación, señalamos las personas físicas representantes de consejeros de Sacyr Vallehermoso, personas jurídicas, que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del grupo de la sociedad cotizada:

- Don Pedro del Corro García-Lomas (en representación de Austral, B.V en SyV), dentro del Grupo es miembro del Consejo de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Consejero) y de Valoriza Gestión, S.A. (en representación de Torreal, S.A.).

- Don José Manuel Loureda Mantiñán (en representación de Prilou, S.L en SyV), dentro del Grupo es miembro del Consejo de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Consejero), Sacyr Construcción, S.A.U. (Consejero), Vallehermoso División Promoción, S.A.U. (Consejero) y Valoriza Gestión S.A.U. (Presidente).

- Don José Manuel Loureda López (en representación de Prilomi, S.L en SyV), dentro del Grupo, es miembro del Consejo de Administración de Sacyr Construcción, S.A., SIS, Scpa, Sacyr Italia, Sacyr México, Asfi Libia General Construcción Co, Sacyr Chile, Sacyr Irlanda, Sacyr Costa Rica, Somague Ingeniería y Presidente del Consejo de Administración de GUPC.

Apartado B.1.8.

A continuación, señalamos las personas físicas representantes de consejeros de Sacyr Vallehermoso, personas jurídicas, que han notificado ser miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas a las del Grupo SyV:

Don Juan Abelló Galló (en representación de Nueva Compañía de Inversiones, S.A.), es Consejero de Repsol, S.A y de

Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. (en representación de Austral, B.V.).
Don José Manuel Loureda Mantiñán (en representación de Prilou, S.L.), es Consejero de Repsol, S.A.

Apartado B.1.11.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los consejeros de Sacyr Vallehermoso, S.A., en su condición de miembros del Consejo de Administración, tienen derecho a percibir una retribución de la Sociedad consistente en una cantidad anual fija y en una prestación asistencial.

A continuación se hace constar el desglose individualizado de los importes cobrados por los consejeros por el desempeño de dicho cargo durante el ejercicio 2012:

Don Manuel Manrique Cecilia
Por Consejo: 44.550
Por Comisión Ejecutiva: 29.700
Total: 74.250

Don Demetrio Carceller Arce:
Por Consejo: 44.550
Por Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 14.850
Por Comisión Ejecutiva: 26.400
Total: 85.800

Don Matias Cortés Domínguez
Por Consejo: 44.550
Por Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 14.850
Total: 59.400

Don Francisco Javier Adroher Biosca
Por Consejo: 44.550

Don Diogo Alves Diniz Vaz Guedes
Por Consejo: 44.550
Por Comisión de Auditoría: 6.364,29
Total: 50.914,29

Austral, B.V (Don Pedro del Corro García- Lomas)
Por Consejo: 44.550
Por Comisión de Auditoría: 14.850
Por Comisión Ejecutiva: 29.700
Total: 89.100

Participaciones Agrupadas, S.R.L. (Don Manuel Azuaga Moreno) (Dimisión 18/12/2012).
Por Consejo: 31.185
Por Comisión Ejecutiva: 23.100
Total: 54.285

Nueva Compañía de Inversiones, S.A. (Don Juan Abelló Gallo)
Por Consejo: 44.550

Prilou, S.L. (Don José Manuel Loureda Mantiñán)
Por Consejo: 44.550
Por Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 14.850
Por Comisión Ejecutiva: 29.700
Total: 89.100

Prilomi, S.L. (Don José Manuel Loureda López)
Por Consejo: 44.550

Actividades Inmobiliarias Agrícolas, S.A. (AIYASA) (Don Ángel López Corona Dávila) (Dimisión 23/04/2012).

Por Consejo: 13.365

Grupo Satocán, S.A. (Don Juan Miguel Sanjuán Jover)

Por Consejo: 44.550

Por Comisión de Auditoría: 14.850

Total: 59.400

Rimefor Nuevo Milenio, S.L. (Don Luis Fernando del Rivero Asensio) (Dimisión 23/04/2012).

Por Consejo: 13.365

Beta Asociados, S.L. (Don José del Pilar Moreno Carretero)

Por Consejo: 44.550

Grupo Corporativo Fuertes, S.L. (Don Tomás Fuertes Fernández)

Por Consejo: 44.550

Por Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 14.850

Total: 59.400

NCG Banco, S.A. (Don Fernando Vázquez de Lapuerta)

Por Consejo: 44.550

Por Comisión de Auditoría: 14.850

Total: 59.400

NCG Corporación Industrial, S.L. (Don Luis Carames Viéitez)

Por Consejo: 44.550

Por Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 8.910

Total: 53.460

Cymofag, S.L. (Don Gonzalo Manrique Sabatel)

Por Consejo: 44.550

Total por Consejo: 726.165

Total por Comisión de Auditoría: 50.914,29

Total por Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 68.310

Total por Comisión Ejecutiva: 138.600

Total: 983.989,29

Se hace constar, que en relación al apartado a) Otros Beneficios, el importe de las primas de seguro de vida es de 0,521 (en miles de euros).

Apartado B.1.12.

En el total de la remuneración de los miembros de alta dirección se han incluido los siguientes conceptos: fijo, variable y seguro de vida.

El Equipo Directivo de la Sociedad estaba formado por los máximos responsables de cada negocio y los servicios corporativos, con dependencia directa del Presidente y/o del Consejero Delegado, si bien no toma decisiones colegiadas sobre la gestión del Grupo. A 31 de diciembre de 2012, está formado por los miembros que se indican en el apartado correspondiente.

A efectos de información, en este apartado, Sacyr Vallehermoso, S.A. considera Equipo Directivo al personal con dependencia directa del Presidente y/o Consejero Delegado, los cuales son los encargados de ejecutar e implementar las decisiones de gestión empresarial adoptadas por el órgano de gestión competente en el Grupo, que en este caso son el Consejo de Administración y las Comisiones Delegadas del Consejo, quienes asumen en exclusiva las funciones de dirección y gestión del Grupo fijando la estrategia comercial y la de inversión. Esta calificación, a meros efectos informativos, no es una interpretación de la clasificación a efectos de la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales. En concreto, los miembros del Comité de Dirección, en tanto no tengan acordado expresamente un contrato escrito a efectos de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, se considerará que están sujetos plenamente y a todos los efectos a una relación laboral común. A 31 de diciembre de 2012, en el Equipo Directivo, dos miembros tenían pactado contrato laboral de Alta

Dirección que incluía una indemnización de dos anualidades en caso de despido y el resto de miembros están sujetos a la legislación laboral común.

Por último hay que añadir, que con fecha 31 de agosto de 2012 causó baja del equipo directivo, Don Miguel Ángel Peña Penilla.

Apartado B.1.13.

Las cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos de la sociedad o de su grupo, se informarán en la próxima Junta General de accionistas de Sacyr Vallehermoso, S.A.

Apartado B.1.15.

En Sacyr Vallehermoso, no hay condiciones que deban cumplir los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

Apartado B.1.25.

El límite de edad se refiere sólo a consejeros ejecutivos.

Apartado B.1.30.

El porcentaje de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio 2012 se ha calculado, teniendo en cuenta las no asistencias no representadas.

Apartado B.1.40

Para completar la información, hay que añadir lo siguiente:

Austral B.V.: en relación al 231 de la LSC, las personas vinculadas a Austral, B.V., son Miralver Spi, S.L. (Consejero) con una participación del 100%; Desarrollo Industrial y Servicios, S.A. (Consejero) con una participación del 100%; Fresno Peinado, S.L.(Consejero) con una participación del 100%; Promociones Inmobiliaria Molinar, S.A. (Administrador Mancomunado) con una participación del 50% y Saba Infraestructuras, S.A. (Vicepresidente y dos Consejeros), con una participación del 19,65%.

Nueva Compañía de Inversiones, S.A.: en relación al 231 de la LSC, las personas vinculadas a Nueva Compañía de Inversiones, S.A son Miralver Spi, S.L. (Consejero) con una participación del 100%; Desarrollo Industrial y Servicios, S.A. (Consejero) con una participación del 100%; Fresno Peinado, S.L.(Consejero) con una participación del 100%; Promociones Inmobiliaria Molinar, S.A. (Administrador Mancomunado) con una participación del 50% y Saba Infraestructuras, S.A. (dos Consejeros).

Cymofag, S.L.: en relación al 231 de la LSC, la persona vinculada a Cimofag, S.L. es Telbasa Construcciones e Inversiones, S.L., (Administrador Único), con una participación del 100%.

Beta Asociados, S.L.: en relación al 231 de la LSC, las personas vinculadas a Beta Asociados, S.L., son la sociedad Altec Empresa de Construcción y Servicios, S.A., (Administrador) con una participación del 52,3 % y Altec Infraestructuras, S.A. (Presidente) con una participación del 27,3%.

A continuación, señalamos las personas físicas representantes de consejeros de Sacyr Vallehermoso, S.A., personas jurídicas: Don Miguel Sanjuán y Jover (en representación de Grupo Satocan, S.A en SyV), es Administrador de Grupo Satocán, S.A., con una participación del 99,76%. Además posee participación directa e indirecta a través de Grupo Satocan, S.A., en el capital de la entidad Satocan, S.A (Consejero Delegado).

Don Manuel Azuaga Moreno (en representación de Participaciones Agrupadas, S.L. en SyV)(baja 18/12/2012), es Presidente del Consejo de Inmobiliaria Acinipo, S.A.

Apartado C.2; C.3 y C.4

Para una mayor información, se detallan las operaciones vinculadas que constan en la memoria anual consolidada del Grupo Sacyr Vallehermoso en miles de euros:

Diciembre 2012 (miles de euros)

TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS:
GASTOS E INGRESOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS

1) Gastos financieros: 7.982

Accionistas significativos: 7.982

UNICAJA: 4.145

BANCO MARE NOSTRUM (CAJA MURCIA): 366
NCG BANCO, S.A.: 592 (Intereses préstamo y gastos aval Pazo)
CAJA AVILA (BANKIA): 615
NOVA CAIXAGALICIA: 2.264

2) Arrendamientos: 1.020
Personas, sociedades o entidades del grupo: 1.020
REPSOL, S.A.: 1.020

3) Recepción de servicios: 2.472
Accionistas significativos: 1.027
MATIAS CORTES DOMÍNGUEZ: 981
UNICAJA: 46
Personas, sociedades o entidades del grupo: 1.445
REPSOL, S.A.: 1.445

4) Compra de bienes: 24.175
Personas, sociedades o entidades del grupo: 24.175
REPSOL, S.A.: 23.927 (Combustible)
GAS NATURAL SERVICIOS SDG: 216
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.: 26
GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, S.A.: 2
ALCOREC, S.L.: 4.

5) Otros gastos: 261
Accionistas significativos: 101
UNICAJA: 49
NOVACAIXAGALICIA: 49
EL POZO ALIMENTACIÓN: 3
Personas, sociedades o entidades del grupo: 160
REPSOL, S.A.: 160

TOTAL GASTOS: 35.910
Accionistas significativos: 9.110
Personas, sociedades o entidades del grupo: 26.800

6) Ingresos financieros: 670
Accionistas significativos: 670
NOVACAIXAGALICIA: 93
UNICAJA: 577

7) Contratos de gestión o colaboración: 838
Personas, sociedades o entidades del grupo: 838
REPSOL, S.A.: 838

8) Arrendamientos: 1.008
Accionistas significativos: 3
NOVACAIXAGALICIA: 3
Personas, sociedades o entidades del grupo: 1.005
ASFÍ LIBIA CONSTRUCCIONES GENERALES: 8
REPSOL, S.A.: 407
SOCIEDAD CATALANA DE PETROLIS, S.A.: 152
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.: 73
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.: 365

9) Prestación de servicios: 20.689

Accionistas significativos:

EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.: 16.413

Personas, sociedades o entidades del grupo: 16.413

REPSOL, S.A.: 4.276

11) Otros Ingresos: 90.473

Personas, sociedades o entidades del grupo: 90.473

REPSOL, S.A.: 90.473

TOTAL INGRESOS: 113.678

Accionistas significativos: 17.086

Personas, sociedades o entidades del grupo: 96.592

TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

OTRAS TRANSACCIONES DE ACTIVIDADES CONTINUADAS

1) Acuerdos de financiación: Créditos y aportaciones de capital: 26.621

Accionistas significativos: 26.621

CAJA DE AVILA (BANKIA): 585

UNICAJA: 26.036

2b. Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario):628

Accionistas significativos: 628

NCG BANCO, S.A.: 628 (Ampliación Pazo de Congresos de Vigo)

3) Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario): (11.502)

Accionistas significativos: (11.502)

NCG BANCO, S.A.: 191 (Amortización principal préstamo Pazo)

NOVACAIXAGALICIA: (1.435)

CAJA MURCIA (MARE NOSTRUM) (10.258)

5) Otras operaciones: ((102)

Accionistas significativos: (651)

NCG BANCO: (651) (Anulación Fra Pazo) (44,44% Testa)

Personas, sociedades o entidades del grupo: 549

ASFÍ LIBIA CONSTRUCCIONES: 565

REPSOL, S.A.: (16) Fianzas Arrendamientos

SALDOS CON PARTES VINCULADAS

OTROS SALDOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS

1) Acuerdos de financiación: Créditos y aportaciones de capital: 365.570

Accionistas significativos: 365.570

NCG BANCO: 163.457

CAJA DE AVILA (BANKIA): 18.284

UNICAJA: 175.013

CAJA MURCIA (MARE NOSTRUM): 8.816

2)Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario):18.482

Accionistas significativos: 18.482

NCG BANCO: 18.482 (Financiación Pazo) (44,44% Testa)

3) Garantías y avales recibidos: 38.702

Accionistas significativos: 38.702

NOVACAIXAGALICIA: 11.142

UNICAJA: 25.071
NCG BANCO, S.A.: 2.489 (Avales Pazo) (44,44% Testa)

5) Otras Operaciones: 82
Accionistas significativos: 80
MATIAS CORTES DOMÍNGUEZ: 80
Personas, sociedades o entidades del grupo: 2
REPSOL, S.A.: 2

Apartado E.9.

Hay que aclarar en relación al número de acciones necesarias para asistir a la Junta General conforme al artículo 25 de los Estatutos Sociales, será preciso ser titular, al menos, de un número de acciones cuyo valor nominal conjunto sea superior a ciento cincuenta euros.

Por último, afirmar que la sociedad no está sometida a legislación diferente a la española.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO